

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander		Junta vecinal de Serdio..... 426	
Circular n.º 29. Anunciando la continuación de trabajos de nivelaciones de precisión, considerados de utilidad pública, a cargo del personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral que se menciona	423	Fiscalía provincial de Tasas de Santander..... 426	
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Justicia	
Jefatura del Estado		Providencias judiciales..... 426	
Decreto-Ley de 24 de marzo de 1950 (rectificado) por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación provincial	424	Administración Municipal	
Anuncios Oficiales		Ayuntamientos de: Santander, Luena, Selaya, Castro Urdiales, Riotuerto, Penagos, Udias, Cabuérniga, Medio Cudeyo, Camargo, Puenteviego, Voto, Santillana del Mar, Ruate, Ramales y Torrelavega..... 426	
Distrito Minero de Santander.....	425	Anuncios Particulares	
		Nueva Montaña, S. A..... 430	
		Monte de Piedad de Santander..... 430	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 29

Debiendo continuarse en esta provincia de mi mando, por el personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral que se relaciona, ilustrísimo señor don José María Gil Lasantes, ingeniero jefe, don Angel Maté Pedroche, don Santiago Aranda, don Sal-

vador García Gerón, don Joaquín Casas y don Francisco Jiménez Palomino, topógrafos, trabajos de nivelaciones de precisión, considerados de utilidad pública, encarezco a todas las autoridades, institutos y agentes que dependan de la mía, que en nada entorpezcan dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten al personal encargado de realizarlos, los auxilios precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Santander, 27 de abril de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**JEFATURA DEL ESTADO**

Habiéndose padecido error en la transcripción del Decreto-Ley, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 92, de 2 de abril de 1950, páginas 1410 y 1411, se rectifica debidamente a continuación:

Al publicarse el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se articuló, en su parte de Haciendas Locales, la Ley de Bases de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Gobierno, previsoramente, no concedió a aquél el carácter de consagración definitiva de sus fórmulas, pensando, lógicamente, que la práctica aconsejaría algunas rectificaciones para el mejor acoplamiento a la realidad de la vida local, y así, en efecto, han sido publicadas algunas disposiciones que, sin variar el espíritu de la Ley de Bases, han permitido una mayor flexibilidad en la aplicación de sus principios.

Recogiendo nuevamente la experiencia adquirida, se acomete la reforma regulada en el presente Decreto-Ley por la que se concede a las Diputaciones ingresos de percepción más periódica, estable y regular, se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y se mejora la situación de los Ayuntamientos de menor potencialidad económica, esperando que del mecanismo que entraña este conjunto de disposiciones se podrá conseguir una mejor distribución de los recursos de carácter local.

En su virtud, y concurriendo en el caso presente la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. El recargo establecido por la Base cincuenta y una de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, modificado por el Decreto-ley de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se liquide o haya liquidado a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, cualquiera que sea el período a que el ejercicio económico de la empresa corresponda, se imputará al Tesoro.

Las cantidades anticipadas por el Tesoro al Fondo de Compensación Provincial y directamente a las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares hasta el día uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerarán satisfechas en firme, quedando canceladas las respectivas cuentas.

Artículo segundo. Desde primero de enero de mil novecientos cincuenta se abonará directamente a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dejando de ingresarse en el Fondo de Corporaciones Locales, el recargo de cuatro por ciento que sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica y Pecuaria ordenó el Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero. También a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta se abonará a las

expresadas Diputaciones y Cabildos Insulares, además del recargo provincial en vigor sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, una cantidad equivalente al treinta por ciento de dichas cuotas que se recauden en la respectiva provincia por el ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al año mil novecientos cincuenta, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de mil novecientos cincuenta y uno, en concepto de recargo.

Artículo cuarto. El Gobierno incluirá en los presupuestos generales del Estado para cada ejercicio una suma no inferior a cincuenta millones de pesetas, con el fin de subvencionar a las Corporaciones Provinciales de régimen común con las cantidades que para cada una se señale, con destino a la conservación, reparación y obras de mejoramiento de caminos vecinales.

Artículo quinto. Anualmente, al presentar a las Cortes el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, se propondrá la cuantía de los recargos correspondientes a las Corporaciones Provinciales que hayan de regir sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y de Industrial y de Comercio.

Artículo sexto. Se faculta al Gobierno para traspasar a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dentro de su respectiva jurisdicción territorial y con la excepción de las capitales de provincia y poblaciones de más de treinta mil habitantes, los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa quinta, cedidos a los Municipios por la Base veintiséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, comprendidos en la Tarifa a que se refiere el artículo cincuenta y cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Las Diputaciones y Cabildos Insulares abonarán a los respectivos Ayuntamientos, en cada ejercicio, un cupo equivalente a la cantidad ingresada en caja por los conceptos indicados en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve. Este cupo será aumentado o disminuido en la proporción que corresponda como consecuencia de la alteración que en los tipos de gravamen pueda acordar el Gobierno.

Se autoriza el concierto entre las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos para la exacción de estos gravámenes.

Artículo séptimo. El Ministerio de Hacienda distribuirá el remanente que en cada ejercicio resulte en el Fondo de Corporaciones Locales entre aquellas Corporaciones provinciales en que la recaudación líquida obtenida en la respectiva provincia por los recargos sobre las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas.

Artículo octavo. Los ingresos que integran el Fondo de Compensación Provincial serán distribuidos de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Sólo tendrán derecho a compensación con cargo al citado Fondo las Diputaciones provinciales que en el expediente que a cada Corporación habrá de instruir el Consejo de Administración del mismo justifiquen, con certificaciones referidas a sus libros de contabilidad, haber sufrido reducción en sus ingresos, según la liquidación que se practicará a cada una de las Diputaciones, fijando el importe de la recaudación ob-

tenida en el año mil novecientos cuarenta y cinco por todos y cada uno de los ingresos suprimidos por la Ley de Régimen Local, y deduciendo de esta cifra el total de los ingresos y economías derivados de la citada Ley y de la presente, cuya cantidad integrarán los siguientes conceptos:

A) Recaudación obtenida en el año inmediato anterior por todos y cada uno de los nuevos ingresos establecidos en las Leyes citadas.

B) Cantidades satisfechas a la Diputación por el Fondo de Corporaciones Locales en el mismo año inmediato anterior.

C) Importe de la subvención concedida para conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales conforme a los preceptos de la presente Ley.

D) Importe de las obligaciones provinciales satisfechas en el año mil novecientos cuarenta y cinco por conceptos suprimidos por la Ley de Régimen Local.

Segunda. El Fondo de Compensación Provincial abonará a cada una de las Diputaciones que justifiquen haber sufrido reducción de ingresos, según la liquidación establecida en la norma anterior, las cantidades necesarias para nivelar dicha disminución de ingresos.

Tercera. Del remanente que resulte después de satisfechas las atenciones previstas en la norma segunda, se abonarán a las Corporaciones provinciales cuyos ingresos en cada ejercicio hayan sido inferiores a los obtenidos en el año mil novecientos cuarenta y nueve las cantidades necesarias para nivelar dichos ingresos.

Cuarta. Si aun quedase remanente, el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Consejo administrador del Fondo de Compensación Provincial, lo distribuirá entre las Diputaciones y Cabildos de menor potencialidad económica, para que logren también el incremento medio obtenido por las demás sobre los ingresos de mil novecientos cuarenta y nueve.

Si necesitasen ayuda extraordinaria para el cumplimiento de su fines legales, y en particular de las obligaciones mínimas a su cargo, el Ministro de la Gobernación lo someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo noveno. Con objeto de regularizar las disponibilidades del Fondo de Compensación Provincial, el Tesoro anticipará a dicho Fondo la cantidad que se

calcule que normalmente se ha de recaudar por los recargos sobre los derechos de Aduanas que constituyen la fuente de ingresos del mismo.

La liquidación de los anticipos se efectuará por quinquenios vencidos.

Igualmente se atribuirá, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, al Fondo de Compensación Provincial el siete por ciento de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.

Por lo que se refiere al año mil novecientos cincuenta, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de mil novecientos cincuenta y uno en concepto de recargo.

Artículo décimo. Al artículo setenta y tres del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis se adicionará un párrafo, con el número cuatro, que diga: "Cuando se trate de Ayuntamientos cuya población de hecho, según el censo no exceda de cinco mil habitantes, se estimará que el límite máximo de compensación municipal señalado por el Ministerio de Hacienda tiene la consideración de cupo definitivo".

Artículo undécimo. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, cuando las circunstancias así lo aconsejen, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos la elevación en el tanto por ciento que se señale de los límites máximos de compensación municipal a que alude la Base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Acordada la elevación expresada, no podrá efectuarse un nuevo aumento sino después de transcurridos dos ejercicios desde la vigencia anterior.

Artículo duodécimo. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo decimotercero. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO 751 y 753

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1950.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Concesiones mineras y permisos de investigación caducados por falta de pago canon año 1949

Esta Jefatura de Minas, en virtud de providencia de fecha de hoy, ha declarado franco y registrable los terrenos de las minas siguientes, que fueron caducadas definitivamente por la Delegación de Hacienda de Santander en 29 de marzo del corriente año:

Número del expediente, 15.238. nombre de la mina, "La Presa"; mineral, grafito; hectáreas, 40; término municipal, Corvera de To-

ranzo; interesado, Celestino Pérez Valcárcel.

15.380. "La Rosario"; hulla; 49; San Miguel de Aguayo; Segundo Gutiérrez Ruiz.

15.421. "Trueba"; bauxita; 12; Torrelavega; José Trueba Pérez.

15.424. "Guadalupe"; pirita hierro; 6; Tresviso; Pío Noriega Ruiz.

15.473. "José y María"; hulla; 100; San Felices de Buelna; Telesforo Valdés Gómez.

15.477. "Amalia Primera"; hulla; 360; Ruente; Vicente Cappel Meler.

15.478. "Amalia Segunda"; hulla; 240; Ruente; Vicente Cappel Meler.

15.480. "Mina del Carmen"; blenda; 100; Polaciones; Francisco Torre Gutiérrez.

15.481. "Saja"; grafito; 48; Los Tojos; Rafael Campos Moreno.

15.483. "Pura"; estaño; 42; Polaciones; Francisco Torre Gutiérrez.

15.484. "Sara"; estaño; 27; Polaciones; Francisco Torre Gutiérrez.

15.490. "Aurora"; magnesita; 12; Santoña; Marcelino Uriarte Gutiérrez.

15.493. "Perpetuo Socorro"; hulla; 116; Angel Pacheco San Román.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", en cumplimiento del

artículo 175. del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, admitiéndose solicitudes de estos terrenos a partir de los ocho días siguientes a los de esta publicación.

Santander, 25 de abril de 1950.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SERDIO

Se hace saber que el día 14 de mayo, y a las trece horas, se celebrará en la Casa Concejo de este pueblo la subasta de 85 árboles de eucalipto, radicantes en el monte del Cabrujal, en la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, kilómetro 23, la cual se celebrará a pliego cerrado, depositando, para tomar parte en la misma, el 10 por 100 de su valor, que es de 10.000 pesetas, mínima postura que será admitida.

Se hace constar que el pliego de condiciones se halla en dicha Casa Concejo, para ser examinado por quien le interese.

Nota.—El anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Serdio, 28 de abril de 1950.—El presidente, Serafín González.

Derechos de inserción: 89 ptas.

—o—

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SANTANDER

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 10 de mayo de 1950, a las 12 horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de 11 a 13, hasta las 12 horas del día 9, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días 5, 6, 8 y 9, de las quince a las dieciocho horas, en el Garage Palacios.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Santander, 29 de abril de 1950.—El presidente de la Comisión, Luis Gil de Arévalo.

Derechos de inserción: 113 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Eufasio Rábago Cuesta, hijo de Mariano y de María, natural de Potes, provincia de Santander, de 22 años de edad, de profesión jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Francia, sin que conste domicilio, sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta número 54, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, en dicha Caja, sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88.

Rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mencionado individuo.

Santander, 25 de abril de 1950.
El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 754

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Gómez Tezanos solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1,5 HP. en la Travesía de la calle Cervantes.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fortunato Núñez Amón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en Hernán Cortés, número 6.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Trueba solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, con motor de 4 HP., en la Avenida de Calvo Sotelo, número 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Gómez de la Casa y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, con motor de 4 HP., en Amós de Escalante, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Teodoro Balzac y don Benito de Areso Alvire solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, con motor de 4 HP. cada uno, en San José, números 4 y 6.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fidel Pérez Gómez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1,5 HP. en Calzadas Altas, número 80.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Martínez Osante solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos motores de 1 HP. cada uno y otro de 1/8 de HP., en La Albericia, número 52.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fermín Barquín y don Francisco Calatayud solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, con motor de 4 HP., en la Plazuela del Príncipe, número 4.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ibáñez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, con motor de 4 HP., en Rualasal, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fernando Rosado Deza solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP. en Los Acebedos, número 13.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

735

Derechos de inserción: 45 ptas.

Por este Excmo. Ayuntamiento se instruye expediente al mozo Eduardo Gómez de Linares Roldán, del reemplazo de 1948, por la Sección Primera de Recluta, con el número 58 de orden, para acreditar, en juicio de revisión, la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Eduardo Gómez de Linares Albillo; y a los efectos que determinan los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del referido Eduardo Gómez de Linares Albillo se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Gómez de Linares Albillo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Eduardo Gómez de Linares Roldán.

El repetido Eduardo Gómez de Linares Aubillo es natural de Sahagún (León), hijo de Baldomero y Rupertà, y cuenta 49 años de edad.

Santander, 20 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

Se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestas al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, las matrículas correspondientes a los conceptos siguientes: arbitrio sobre perros, fincas sin agua a presión, portales sin alumbrado, ventanas al exterior, edificios de insuficiente altura, alcantarillado, vigilancia de propiedades en el cementerio, motores, vigilancia especial de establecimientos, anuncios, rótulos y toldos, rodaje, miradores, escaparates, paso de aceras y casinos y círculos.

Durante dicho plazo serán admitidas todas las reclamaciones que procedan, encontrándose los contribuyentes en la obligación de dar cuenta de las bajas, altas o rectificaciones a que hubiere lugar.

Santander, 21 de abril de 1950.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1949.

Sesión del día 6 de octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre, acordando su exposición al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para

su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Aprobar padrón del arbitrio sobre perros, contra el que no se ha presentado reclamación alguna, durante su exposición al público y que se proceda a su cobro.

Y por último, se acordó poner en conocimiento de la Junta pericial la Circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 115, de fecha 26 de septiembre pasado, en la que se ordena la confección de documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1950.

Sesión del día 3 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar certificaciones de uso expedidas por las Juntas vecinales de San Miguel, Entrambasmestas, San Andrés y Sel de la Carrera, para que puedan ser utilizados los terrenos pertenecientes a los pueblos cuya representación ostentan para maniobras militares y que se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación y trámites procedentes.

Declarar definitivamente partida fallida la suma de 62,75 pesetas que adeuda el contribuyente Marcelino Martínez López, por repartimiento general de Utilidades de los años de 1944 y 1945 y que se entregue el expediente original al agente ejecutivo, para que uniéndolo al mismo los recibos del talón lo remita a la Alcaldía para su archivo y efectos consiguientes.

Aprobar, por unanimidad, cuenta de recaudación presentada por don Eladio Alvarez, relativa al período comprendido entre el primero de agosto de 1945 y 31 de diciembre de 1948, devolviéndole los recibos pendientes de cobro que para la comprobación de citada cuenta acompañó a la misma, a fin de que prosiga la cobranza con la celeridad posible.

Participar al señor alcalde del barrio de Oejo, que este Ayuntamiento, lamentándolo mucho, no puede contribuir para la reparación de la Ermita de Santa Isabel, por no permitirle su situación económica.

Y por último, el señor alcalde dió cuenta de haber encargado un reportaje de la labor realizada por el Ayuntamiento desde 1937, para su publicación en el semanario de las Juventudes, habiendo satisfecho la cantidad de 150 pesetas por dicho

trabajo, que se abonarán con cargo a imprevistos, acordándose el enterado.

Sesión del día 1 de diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de que las Juntas vecinales se han hecho cargo del pago de la diferencia a cobrar por los señores maestros nacionales por casa habitación de 1948, por lo que ya no es necesaria la consignación de dicho crédito en el presupuesto para 1950, acordando se haga presente a las Juntas vecinales el agradecimiento de la Corporación.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, y que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 237 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se exponga al público por plazo de quince días y luego se remita al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a los efectos oportunos.

Aprobar dictamen y pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para contratar en pública subasta el derecho o tasa de entrada de ganados, carruajes de tracción animal y puestos públicos que se pongan en el ferial de Entrambasmestas, los días 10 y 28 de cada mes, que se anuncie por medio de edictos en el "Boletín Oficial" y sitios públicos de costumbre la citada subasta y nombrar al concejal señor Ibáñez Ortiz para que concurre a la misma en representación de la Corporación.

Y por último, se acordó prorrogar la vigencia de la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre servicio del matadero, la cual regirá mientras no sea necesaria su modificación y que se una, previo los trámites correspondientes, certificación de este acuerdo a dicha ordenanza y se remita otra al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Y para que conste, expido la presente que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 3 de enero de 1950.—El secretario, José Puente.—Visto bueno, el alcalde, Alvaro Abascal.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del presente mes.

Lo certifico: En Luena a 9 de enero de 1950.—El secretario, José Puente.

62

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente durante el mes de diciembre de 1949.

Sesión del día 1.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión permanente de las comunicaciones y contenido en los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión permanente de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

También quedó enterada de haberse recibido, aprobados por la Superioridad, los padrones de Patente Nacional y repartimiento de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria para 1950.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Idem extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de noviembre, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión permanente de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

A petición propia, se acordó la baja en el padrón de habitantes de este término de Jesusa Izaguirre Díaz, por trasladar su residencia de una manera definitiva al Municipio de Santander.

Sesión del día 29.—No se celebró por no haber asistido más que el señor alcalde.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 7 de enero de 1950. El secretario, José Puente.—Visto bueno, el alcalde, Alvaro Abascal.

Aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 12 del actual.

Lo certifico: En Luena a 13 de enero de 1950.—El secretario, José Puente.

75

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayunta-

miento correspondientes al ejercicio de 1949, con los documentos que las justifican, se exponen al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Selaya, 24 de abril de 1950.—El alcalde, J. Sáenz de Miera. 759

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don León Villanueva Orbea, alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del arbitrio de anuncios visibles y servicio de vigilancia, correspondiente al ejercicio, tendrá lugar desde el 24 del mes actual hasta el mismo día del mes de mayo próximo, de once a una de la mañana, en las oficinas de Arbitrios, de este Ayuntamiento.

Igualmente, se hace saber que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante el plazo señalado podrán efectuarlo, sin recargo alguno, del 25 de mayo al 5 de junio; advirtiéndolo a todos los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 5 de citado mes incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 como único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del día 15 al 25 de junio sólo tendrán un recargo del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 el día 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales, 22 de abril de 1950.—El alcalde, León Villanueva. 757

AYUNTAMIENTO DE RIO-TUERTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno llevar a efecto la construcción de un edificio para Casa Consistorial, en el solar en que se hallaba el que fué destruído por el incendio ocurrido en el año de 1937, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados

desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan interponer las reclamaciones o hacer las observaciones que los interesados estimen pertinentes.

Ríotuerto, 24 de abril de 1950.
El alcalde, Pedro Gutiérrez. 758

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Extracto de los acuerdos aprobados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente y el Pleno del Ayuntamiento en el mes de noviembre del año 1949:

Comisión Permanente

Sesión del 5.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda anunciar concurso-subasta para designar gestor-recaudador de los arbitrios municipales sobre carnes, bebidas y pescados finos en el ejercicio de 1950, fijando la cantidad mínima a ingresar en los fondos municipales en 28.580 pesetas.

Queda enterada la Corporación de haber concedido la Excm. Diputación Provincial otros cuatro gaviones metálicos para defensa de las márgenes del río Llanos-Penagos.

Se acuerda reunir los antecedentes que haya sobre concesión de una parcela en Sierra de Corra a don Vicente Agudo, y requerir a su viuda para convenir lo que proceda en defensa de la carretera de acceso a la cantera de arena.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda adquirir diez sacos de cemento para obras municipales.

Queda enterada la Comisión de haber abonado el señor Lostal 335 pesetas por devolución de 40 envases de cemento.

Se acuerda contribuir con 200 para la publicación de una biografía de las características económicas y necesidades varias del Municipio en el periódico semanal del Frente de Juventudes.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de haber formalizado la Tesorería de Hacienda 530 pesetas del 10

por 100 de Rústica y Pecuaria del segundo trimestre de este año y 102,68 de igual concepto del cuarto de 1948, aplicadas al pago de obligaciones municipales, que la Comisión aprueba.

Se aprueba la baja de un carro y de varias bicicletas en los padrones respectivos, conforme solicitan los interesados.

Queda enterada la Corporación de haber percibido el señor alcalde en la Tesorería de Hacienda 1.884,30 pesetas del 10 por 100 de Rústica y Pecuaria del segundo trimestre de 1949.

Se acuerdan varios pagos.

Ayuntamiento Pleno

Sesión del 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace constar en acta que no concurren a la sesión los concejales don Emilio Mantecón y don José Cobo.

Se acuerda contribuir con un donativo de 200 pesetas pro damnificados del volcán en La Palma, e indicar a las Juntas vecinales que aporten lo que estimen conveniente.

Se ratifica por el Pleno la aprobación de los acuerdos de la Comisión Permanente en las sesiones de los días 5, 12 y 26 del actual.

Se acuerda entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra resolución del director general de Ganadería, por la que declara nulo el acuerdo de la Corporación, en sesión del 13 de diciembre de 1948, nombrando inspector municipal veterinario de este Municipio a don David Oveja Gutiérrez.

Queda enterada la Corporación de una comunicación de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se comunica que el Ayuntamiento debe modificar el acuerdo de condicionar la aportación municipal para construcción de nuevo cuartel en este Municipio a que se conceda al mismo el solar y materiales del actual, ya que éste no es propiedad del Estado, por lo que se acuerda gestionar cerca de la compañía de minas propietaria la cesión, a fin de resarcirse este Ayuntamiento de parte de la aportación.

Se aprueba el pago de los materiales y devengos de jornales empleados en la reparación del tejado de las escuelas del pueblo de Sobarzo, que suman la can-

tidad de 2.929,45 pesetas, contratadas por administración, dada la urgencia, en evitación de un posible hundimiento, acordando habilitar el suplemento de crédito necesario a dicho pago por medio de transferencia.

Se acuerda aceptar el décimo de Lotería Nacional del 22 de diciembre número 4.864, por importe de 200 pesetas, que remite a reembolso el hermano mayor de la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor y Nuestra Señora de la Caridad de Málaga, acordando distribuirlo entre los señores concejales y empleados municipales que deseen jugar, depositándolo en el señor alcalde.

Penagos, 16 de diciembre de 1949.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, F. Navedo.

2294

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

A efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, el recuento oficial de ganadería que ha de servir de base contributiva para el ejercicio de 1951.

Haciéndose saber que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá reclamación alguna y quedará firme la cuota que se señale.

Udias, 20 de abril de 1950.—El alcalde, José Rueda. 729

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, así como la del patrimonio municipal, se exponen al público, acompañadas de los documentos que forman parte de las mismas, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento provisional de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Udias, 20 de abril de 1950.—El alcalde, José Rueda. 729

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

En cumplimiento y con arreglo a las prescripciones del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría el expediente de la cuen-

ta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabuérniga, 18 de abril de 1950.
El alcalde, Jesús Lucas. 727

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Practicada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1949 y la de administración del patrimonio, y aprobadas por la Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 20 de abril de 1950.—El alcalde, Emilio Maza. 728

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Formadas y rendidas por el señor alcalde las cuentas de liquidación del presupuesto, patrimonio municipal y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y otros ocho más, los habitantes de este Municipio podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Camargo, 14 de abril de 1950.
El alcalde, Juan Diego. 701

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, con los documentos que forman parte de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamación, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento provisional de las Haciendas Locales, podrán hacerse durante dicho plazo y ocho días más.

Puenteviesgo, 21 de abril de 1950.—El alcalde, Manuel G. Varrillas. 733

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Practicadas las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1949, se exponen al público por quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Voto, 13 de abril de 1950.—El alcalde, Ruiz. 731

AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el padrón de perros sujetos al pago del arbitrio municipal en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 24 de abril de 1950.—El alcalde, J. González. 760

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1949.

Ruente, 18 de abril de 1950.—El alcalde, Federico Fernández. 732

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formados los apéndices de Rústica y Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base a la formación de los documentos cobratorios del año 1951, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamación, por término de quince días.

Ramales, 24 de abril de 1950.
El alcalde, J. Fuentecilla. 761

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 21 del actual, quedan expuestos al público, por un período de ocho días, en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan:

Padrones

Alcantarillado y canalones.
Rótulos, muestras, toldos, etc.
Pasos de acera.
Inspección y vigilancia de establecimientos.

Rodaje de carros.

Inspección de motores, calderas, etc.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 22 de abril de 1950.—El alcalde, M. Barquín.

739

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA MONTAÑA

Sociedad Anónima del Hierro y del Acero

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, para asuntos previstos en el artículo 45 de los Estatutos, presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1949.

La reunión tendrá lugar en los locales de la Cámara de Comercio, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, el día 13 de mayo a las 12,30 de su mañana.

Quedan convocados también los accionistas para reunirse a continuación y en el mismo lugar en Junta General Extraordinaria, a fin de conocer, y en su caso aprobar la propuesta que el Consejo de Administración formulará sobre ampliación del Capital de la Sociedad y modificación de sus Estatutos Sociales.

Las papeletas de asistencia, con los requisitos que el artículo 40 de los Estatutos señala, serán expedidas en las Oficinas de la Sociedad, Paseo de Pereda, número 32, o en los Bancos de Santander y Español de Crédito de la plaza, hasta 24 horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Santander, 28 de abril de 1950.—El presidente del Consejo de Administración, Ramón Quijano de la Colina.

Derechos de inserción: 161 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 45.035, del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 13 ptas.